

Crédito suplementario para habilitar las partidas Nos. 455 y 458 del Pliego de Gobierno y Policía - Ramo de Correos - del Presupuesto General de 1946.

EL **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

cuanto:

EL **Congreso** ha dado la ley siguiente:

EL **CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de S/o. 308,371.41 con el objeto de proceder a la habilitación de las siguientes partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente — **Ramo de Correos.**

A la partida N° 455.—

Material de Correos S/o. 24,278.50

A la partida N° 458.—

Material de Telégra-

fos „ 284,092.91

S/o. 308,371.41

Este crédito será cubierto con el producto de operaciones financieras a que está autorizado el Poder Ejecutivo por las leyes Nos. 8518 y 8612, que-

lando en suspenso, para el presente caso, la disposición del artículo 20° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Manuel Vásquez Díaz.